ico su

25)

R.

staro-

ada los nos,

de esde enta mo-

fácil s de

lema

uno,

e el

iones sinó

o las

s si-

elás-

les.

nos y

anejo

ecios

mano

ania,

orita,

irtido

lan-

emi-

ilus-

irijan

á los

ma-

rende

- En

José

11

IA

brero

10.

,7.

6,1.

CIAL.

SUSCRICION PARA LA CAPITAL DE SUS ESTADO ASSE

- ORSERVACIONES

Pesetas. Por un ano..... 17,50 Por seis meses..... 9,10 Por tres id..... 4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

SEC. A PLANTO EL	Pesetas.
Por un ano	20
Por seis meses	
Por tres id	6

BOLETN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE

BURGOS.

(De la Gaceta núm. 53.)

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

S. M. el Rey (q. D. g.) salió anoche, á las once, con direccion á Cartagena. El Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Marina acompañan á S. M. en su viaje. La numerosa concurrencia que llenaba la estacion del Mediodía vitoreó con entusiasmo á S. M. al partir el tren Real. de cubricion, quedando para el

A las doce y veintiocho de la madrugada llegó al Real Sitio de Aranjuez S. M el Rey, habiendo continuado su viaje sin novedad en su importante salud á las doce y treinta y ocho de la misma.

S. A. R. la Serenisima Señora Princesa de Asturias continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE BURGOS.

-LA HAMBLA.-

En el Boletin oficial núm. 39, correspondiente al dia 15 del actual, se ha publicado la division de los partidos judiciales de la provincia en distritos para las elecciones de Diputados provinciales, que en cumplimiento del Real decreto de 10 del mismo mes, inserto tambien en dicho Boletin, deben verificarse en los dias 3, 4, 5 y 6 de Marzo próximo venidero.

En la designacion de un pueblo y en la asignacion de otro á su distrito se han padecido las equivocaciones siguientes, que conviene rectificar:

1. Entre los pueblos que se expresa forman el primer distrito del partido judicial de Castrogeriz, cuya capital es la villa del mismo nombre, figura el de Mazuelo de Muñó en vez del de Palazuelos de Muñó; y

2.ª Entre los que se asignan al segundo distrito del partido judicial de Miranda de Ebro, que tiene por capital á Pancorbo, aparece como perteneciente à este distrito el pueblo de Ircio, el cual con su agregado Valverde de Miranda corresponde al primer distrito, cuya cabeza es Miranda de Ebro.

Lo que he dispuesto hacer saber por medio del Boletin oficial para su publicidad, y señaladamente para conocimiento de los pueblos expresados, debiendo en su consecuencia considerarse el de Palazuelos de Muñó agregado al primer distrito de Castrogeriz, y el de Ircio con Valverde de Miranda formando parte del Ayuntamiento de Miranda de Ebro y del primer distrito à que da nombre esta villa, á la que deben concurrir à votar los electores de dichos dos pueblos en los dias señalados para la eleccion.

Burgos 22 de Febrero de 1877.

EL GOBERNADOR, JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

Circular.

Habiéndose ausentado del pueblo de Cardeñagimeno el dia 1.º del actual Maria Santos Saez, cuyas señas se expresan á continuacion, encargo á los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la averiguacion de su paradero, dando cuenta en su caso á este Gobierno de provincia.

Burgos 23 de Febrero de 1877. EL GOBERNADOR, JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA,

se deducen 5 nor no haber cum Señas de Maria Santos Saez.

Edad 47 años, estatura regular, pelo castaño, color bueno, viste de labradora y la saya encimera es de muleton amarillo y lleva una mantilla de sayal.

SECCION DE FOMENTO.

Por la Subsecretaria del Ministerio de la Gobernacion se me comunica la Real orden siguiente.

«El Exemo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 11 del corriente dice à este Ministerio lo que sigue:

Exemo. Sr.: Con esta fecha digo al Director general de Caballeria lo que sigue:-Aprobando lo propuesto por V. E. en su comunicacion fecha 5 del actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido por conveniente aprobar el adjunto cuadro de la distribucion de caballos sementales en las paradas provisionales que deben establecerse en la próxima temporada de cubricion de yeguas, en la inteligencia de que las de las provincias de Sevilla y Cádiz deberán instalarse, en los puntos que se las señala el dia 1.º de Febrero próximo, el dia 15 las de Córdoba, Granada, Extremadura y Jaen; el 20 de Marzo las de Ciudad-Real, Toledo, Madrid y Guadalajara; y el 1.º de Abril las de Castilla la Vieja, siendo la voluntad de S. M. que los Capitanes generales de los distritos en que se establecen las mencionadas paradas, auxilien la fuerza del arma del cargo de V. E. encargado de las mismas con objeto de que este servicio esté atendido con la asiduidad que su importancia requiere.

Lo que de Real órden, comunicada por el Exemo. Sr. Ministro traslado á V. S. con inclusion de copia del referido cuadro, á fin de que se sirva ordenar su publicacion en el Boletin oficial de esa provincia á los efectos consiguientes. »

Lo que he dispuesto se publique en el Boletin oficial de la provincia para Conocimiento del público. Iseal -bebuil

Burgos 22 de Febrero de 1877. EL GOBERNADOR, JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

1.er DEPÓSITO.—JEREZ DE LA FRONTERA.

Consta de 95 caballos: deducidos 56, concedidos á criadores, quedan para el servicio público 39.

NA PREMA DE LY CAPITAL		Número de	FUE	RZA QUE SE	LES DESI	GNAT 19A	A.I ASSAN MOIORIDEUZ. OBSERVACIONES.
PROVINCIAS.	PUNTO EN QUE SE ESTABLECE PARADA.	caballos.	Oficiales.	Sargentos.	Cabos.	Soldados.	
	Utrera	5 2 5	1	» »)))) »	06,75	Por un ano
	Las Cabezas	2 3 2	» »	1 1	1	2 3 2 2	For the life of the state of th
200 girg.	Montellano	3 2 2 2 2	1	1 1)) ((5 2 2 2	MITTING
Cádiz	ArcosVejerAlgeciras	3 3	20 20 20	2	1	3 3	plants in their last concession where
ste Ministerio lo que sigue:	Jacinas San Roque Total	39	" "	5	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	$-\frac{2}{39}$	CORREGIO DE LA PROVIN

2.º DEPÓSITO.—LA RAMBLA.

Consta de 70 caballos: deducidos 14, que se han concedido á criadores, quedan para el servicio público 56.

ob now (q. ii. ag.) he touide	actual abanda se actual actual	Número de	FUE	RZA QUE SI	E LES DESI	GNA.	OBSERVACIONES.
of apple PROVINCIAS. Singles	PUNTO EN QUE SE ESTABLECE PARADA.	caballos.	Oficiales.	Sargentos.	Cabos.	Soldados.	
ls en las noradas provisions-	La Rambla A	2 -61	no sioni	de la provi	judiciales	2 0	A DE LE MACELL MEM. 50.7
	Castro del Rio	2 201	singie st	eletoione	ns para la	2 3	PARTE OFICIAL
cocada da entricione de chasan	Baena	3	olasiquiqu	day us eat	ribedales	ROBERT OF THE PARTY	oper periodication (19) range.
la infoliaciona de (fue las de	Pozo-BlancoLlerena	2))	lab (A) st	1	2	ent, playable, NO 02222
-oh vide") w alliant oh spine	Almendrarejo	2 2	ph nilolati	A CONTRACTOR OF THE STATE OF TH	idencial of 19	1 0	MINISTERIO DE UN BORERMA
	Badajoz	2 3 3	1	los dins of	illustre on		
	Jerez de los Caballeros	3	»	DISING 19.0	orang ext	3 .	the recipientalism of on page
dia 15 ins de Cordoba, Gra-	Don Benito	209 Y	nation 1	de offer	En 14 desi	2008	so M. el Rey (q. D. g.), sello
COCCO IN THE PARTY OF THE PARTY	Trugillos	910 2	20014	Goo sale	indicate a second	2 178	che, a las once, con direccion a C
	Sevilla y pueblos á menos de 9 leguas	6	CARACTE LANGE	e onsignes	70	60.0	gona. El Presidente del Conse
Sevilla	Marchena	3 2 2 3	da den a	los puebl	1	3 2	Maistres v. el Ministro de
The Control of the Co	Osuna	3	line i	the state of	esa dorma	3	acompañon à S. M. en en vioje L
S. A. que les Capitanes ge- le les distrites en que se esta-	Fuentes	12 2 y 11	ATTE BOT	la la Cal	MENERAL TON	2	[4] · 数 · 经未发的条款帐 加利加特别地 马斯克里尔拉加
es meneionadas puradas, ausi-	Total	56 10	dion 9 me	in lati4:Hiv	pita8es la	56	mercea, concurrencia que llena
A CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF	and the state of the state of the state of	TOT	an could	L classof	b la sed	1 109 1	estacion del Madiadia vilareo col

Justasmo i S. M. al partir el tren Real

Consta de 72 caballos: de los cuales se deducen 5 por no haber cumplido los cuatro años en la época de cubricion, quedando para el servicio público 67.

PROVINCIAS.	PUNTO EN QUE SE ESTABLECE PARADA.	Número de	Color Color	RZA QUÈ SE	一种的人的问题 在	ina.	OBSERVACIONES.
ne de iteat drden, commicada	p ad	caballos.	Oficiales.	Sargentos.	Cabos.	Soldados.	LA STATE OF
Exemo. Sr. Simistro traslado a	Córdoba	4 1 2	a decomposit	-15 UPT REED	ouse a erna		wardy of the first of the
Córdoba.	Palma	3	or laiver	sp. ogrega	USS SERVE	4 ob	S. M. el Rey, habiende confinu
dro, a fin de que se sirva orde-	Bujalance.	tha 3	i primer d	r soundsan	transla cor	Jana 3	visto sin novedad en su impu
Granada	GranadaLoja	10	好. 81,669	will to axe	deagran	9	一位,并以中华战争战争,为自己的战争。
-igam antonia antiquitation	Antequera	5	acut sebe		Lo due be	4	salud a las doce y treints y ochi
A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	Jaen	5	d as gled	letsite notes	edio del B	5 4	mismate for the control of the contr
Jaen	Andujar	41000	9 5 1 0 9	indestance!	dad, y su	0 4	THE PARTY OF THE P
	Villacarrillo	4	sobsariqx	s pueblos	of enterior	3 4	The last to the la
	Ciudad-Real	90 5 161	tia Cobsid	consecue	the go than	4	ingentalist the alternation
Ciddad-Real	Almagro	4 4 4	organical designation of the contract of the c	nzueles de	o de la	-4119	S. A. R. la Serenisima Senora
Toledo	Talavera	4	astrogeriz	1	the reminer	4	cesa de Aspecias continuta do esta
JOSE FRANCÉS DE ALMEA.	offering to Total necession	67	ing 9	4 1 V		63	
Service Services (3891	pont (Or o)	00157167	B03 0031 4	D 03 hi	sin novedad en su importante sa

Consta de 45 caballos, dedicados en su totalidad al servicio público.

The second of the second	SIL ALESLUE BYTCHERI	1 91)	territorios	aun en los	existentes	EV.	
chading PROVINCIAS.	PUNTO EN QUE SE ESTABLECE PARADA.	Número de	de an les de des des des des des des des des de				OBSERVACIONES.
y en relacion directa con los	r de sun ou, num, e, en nurgos, casa,	caballos.	Oficiales.	Sargentos.		Soldados.	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
isbricantes norte americanos,	trays toda ciase de aparatos ertos se me pre	2		oliticos	ramente p	ob ye	Exemo, er e Dispuesto por la l
on so toton handard aguight of (8	alamanca	4	E. Hue	lisponga V	2.º 1Que		10 de Evere Milimo, en su selona
	indad Rodrigo	5	de que en	portidos q	demas de	The second secon	regreso hela Peninsula, deslas d
Zamora	enavente	4	CONTRACTOR OF STREET	el mismal	THE LOCAL PROPERTY.	US 52 80	lados por medida gubernativa à
	amora	2	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	diohts Gob	A SHARE THE PARTY OF THE PARTY	2	las Marianas y Filipinas, dispo
Leon	eon	2	A POST OF THE PARTY OF THE PART	ntes segur	THE RESERVE AND ADDRESS OF THE PARTY.	The Property of the Parket of	ignalmente aplicable à los que l
Palancia	arrion de los Condes.	2	Comment of the second	sup to do	CONTRACTOR DESIGNATION AND ADDRESS OF THE PERSON ADDRESS OF THE PERSON AND ADDRESS OF THE PERSON ADDRESS OF THE PERSON AND ADDRESS OF THE PERSON AND ADDRESS OF THE PERSON ADDRESS OF THE PERSON AND ADDRESS OF THE PERSON ADDRESS	9	sido a Pernando Poo, y abiert
	anta Cruz de Iguña	4	SECURE OF THE S	a que sus s	The state of the s	3	Real decreto de 2 del corrie
Valladolid	diladolid	4-06	133 30 30	can como	N 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	nergo rio	occillo de 749 565 pesetas para presente los deportados, el Go
Madrid	dealá de Henares	4	1	, ,	s comune	4	se coupa de la clasificacion de
ta anh senaibent set ouann as	para ledes les puebles que tienen l'yende	entr -pla	rat oh sot	2 70 E 104 8 18		The second second	
	cildud -ine Aniqu Totale une abortio nois	dor 45 me	e al 8	dins dia, asi	in ala Pe	in 55	para delerminar les que desde deben quedar deficitivamente en l
DESCRIPTION OF THE SAME SAME SAME	interpretation of the adjustice strange of the anti-	propositions.	Also meredy	0.0000000000000000000000000000000000000			

Madrid 11 de Enero de 1877.—Ceballos. Los pedidos de dicha obra par

(De la Gaceta núm. 52.)

Brodbury, para reemplazar clas-

principales méquinas de pie à los si-

tituir

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Garantizadas todas per citatro anos v ofansar uz REALES SORDENES. GOISSAL GOS

Exemo. Sr.: Terminada hace un año la guerra civil por la mas incoutestable victoria; lograda la completa pacificacion en el territorio de la Peninsula; consolidadas las instituciones, y hallándose la Nacion Española en el pleno goce de los beneficios de la paz y del régimen representativo, parece llegado el momento de completar la obra de concordia que simboliza la Monarquia de D. Alfonso XII, abriendo libremente las puertas de la patria para las personas y familias comprometidas en la última insurreccion carlista, de las cuales aun permanecen algunas alejadas de nuestro suelo patrio por puros motivos políticos.

Inspirándose en tan laudables propósitos, y animado de los mas altos sentimientos de generosa clemencia, el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer, de acuerdo con el Consejo de Ministros, que se prevenga por V. E. al Embajador de S. M. en París y á los demás Agentes diplomáticos y consulares de España en el extranjero, que, léjos de poner obstáculo alguno al regreso de cuantas personas comprometidas en la última insurreccion carlistadeseen volver à la Península, les den la completa seguridad de que cuantos lo ejecuten con el propósito de respetar las leyes no serán molestados ni perseguidos por su participacion en el levantamiento carlista, ni por delitos

politicos y conexos, sin otra excepcion que la de los comunes, por ser de la competencia de los Tribunales; procediendo desde luego á expedirles los pasaportes à los que lo soliciten, y limitándose á dar cuenta al Ministerio del digno cargo de V. E. del punto para que se les expida.

De Real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1877 .- Antonio Cánovas del Castillo.-Sr. Ministro de Estado.

Exemo. Sr.: La Ley de 22 de Julio del año último autoriza al Gobierno para mandar sobreseer en los procesos incoados antes del 50 de Diciembre de 1874 por delitos políticos, respecto de los procesados que á su juicio merezcan dicha gracia.

Esta soberana disposicion tuvo por objeto borrar hasta donde es dado la huella de nuestras pasadas discordias; y S. M. el Rey (q. D. g.), siempre anheloso por el bien de los extraviados, desea que en el plazo mas breve posible llegue à conocerse quiénes son dignos de los beneficios que la referida ley dispensa. Mas como para lograrlo es necesario determinar individualmente quiénes son à los que cabe aplicarlos, y esto solo se puede conocer por el resultado de los procedimientos; de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha dignado disponer:

1.º Que por el Ministerio del digno cargo de V. E. se excite el celo de los Tribunales de justicia y de sus Fiscales para que todas las causas que se hallen pendientes por los motivos à que la expresada ley se refiere, se sustancien sin levantar mano y con la mayor actividad. Dib a obsailesh alab

eib muse b lid ton from obbalts app

dha traslacion y carezcan de los recues-

adelanten los fondes negersarios por las

2.º Que en todas aquellas en que antes de llegar à la terminacion del proceso pueda formarse juicio racional y equitativo de que los respectivamente acusados son merecedores de la gracia que la ley otorga, por tratarse meramente de actos políticos, tan luego como así se crea, den cuenta á ese Ministerio, para que el Gobierno pueda proponerlo á S. M.

Y 3. Que en los demás casos los mismos Tribunales, inspirándose en la benevolencia de la ley y los generosos impulsos de S. M., procuren hacer en sus disposiciones la aplicación mas benigna posible, interpretando de esta manera los preceptos á que deben atender.

De Real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1877.=Antonio Cánovas del Castillo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de la ley publicada en 11 de Enero de este año restableciendo en su fuerza y vigor las garantias que reconoce á todos los españoles la Constitucion del Estado, sin otras excepciones que las consignadas en el art. 5.°, hace preciso que por ese Ministerio se dicten las órdenes necesarias para que puedan regresar á sus respectivos domicilios los

que fueron obligados á cambiar de residencia dentro de la Península, islas adyacentes y Posesiones de Africa por virtud de disposiciones gubernativas. La ley citada señaló para el regreso el plazo de dos meses, á contar desde el momento en que el Gobierno pudiese disponer del crédito que à tan importante servicio se asignaba; y aunque no ha trascurrido todavia, deseando S. M. el Rey (q. D. g.) apresurar todo lo posible la aplicacion de esta benéfica medida, de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido mandar:

vos meraniente politicos, y los que lian

de ser entregades à les Tribunales

Ministro de la Gobernacion.

1.° Que por el Ministerio del digno cargo de V. E. se adopten y comuniquen sin demora á las Autoridades que de él dependen las resoluciones oportunas para que inmediatamente puedan volver à sus hogares los que por disposiciones gubernativas han sido desterrados ó conducidos á puntos de la Península, islas adyacentes y Posesiones de Africa, siempre que contra los mismos no resulte responsabilidad criminal que les someta à la jurisdiccion de los Tribunales de justicia.

2.º Que sean desde luego entregados á estos los que aparezcan reos de delitos comunes.

Y 5. Que los gastos que para el regreso y conduccion de unos y otros se originen, se satisfagan con cargo al crédito de 749.563 pesetas que por el art. 6.º de la ley antes citada y Real decreto de 2 del corriente mes se concede para aquel objeto.

De Real órden, acordada en Consejo de Ministros, lo comunico á V. E. para su cumplimiento y demás efectos oportunos. Dios guarde à V. E. muchos

años. Madrid 20 de Febrero de 1877. =Antonio Cánovas del Castillo.=Sr. Ministro de la Gobernacion.

Exemo. Sr.: Dispuesto por la ley de 10 de Enero último, en su art. 6.º, el regreso à la Península de los deportados por medida gubernativa á las islas Marianas y Filipinas, disposicion igualmente aplicable á los que lo han sido á Fernando Póo, y abierto por Real decreto de 2 del corriente el crédito de 749.563 pesetas para el regreso de los deportados, el Gobierno se ocupa de la clasificacion de estos, para determinar los que desde tuego deben quedar definitivamente en libertad, en razon á haberlo sido por motivos meramente políticos, y los que han de ser entregados á los Tribunales competentes como presuntos autores de delitos comunes; cuya clasificacion no se halla todavia terminada. Pero deseando S. M. el Rey (q. D. g.) acelerar el momento de que los unos vuelvan tranquilamente à sus hogares, y acerca de los otros se dicten los fallos que en justicia procedan para desagravio de la sociedad, à propuesta de esta Presidencia y de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido à bien ordenar: de l'ascurrido fodavia, dinablo

Que dicte V. E. las disposiciones oportunas para que por el Gobernador general de Filipinas y Goberna-Muisteria, para que el Cobierno pueda / Midistros, se ha servido mindar:

dor de Fernando Póo se ponga inmediatamente en libertad á todos aquellos deportados por medida gubernativa, existentes aun en los territorios de su respectivo mando, que segun los datos oficiales obrantes en aquellos Gobiernos lo hayan sido por motivos meramente políticos.

2.° Que disponga V. E. que todos los demás deportados que no se encuentren en el mismo caso sean embarcados por dichos Gobernadores con las convenientes seguridades para la Peninsula, á fin de que el Gobierno de S. M. pueda poner á disposicion de los Tribunales los que, segun datos posteriores, aparezcan como autores de delitos comunes.

3. Que para los gastos de traslacion á la Península, así de los comprendidos en el art. 2.º como de los que estándolo en el art. 1.º deseen dicha traslacion y carezcan de los recursos indispensables para verificarla, se adelanten los fondos necesarios por las respectivas Cajas de Filipinas y Fernando Póo, con sujecion á las reglas de Contabilidad vigentes, con cargo à este Tesoro central y á cuenta del crédito destinado á dicho objeto por la ley de 10 de Enero último y Real decreto de 2 del corriente mes.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1877. =Antonio Cánovas del Castillo, Sr. Ministro de Ultramar. as isa omos on

ADMINISTRACION ECONÔMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Y 5. Que en los demás casos las cargo de V. E. sa adoplen y comuni-

benevelencia de la lev y los generosos, de el dependen las resoluciones opor-

impulsos de S. M., procuren hacer en | tunes para que inmedialamente puedan

Oficina de Administracion del encabezamiento de Consumos de Burgos. nigna posible, interpretando de esta | posiciones gubernalivas han sido des-

Nota de la recaudación verificada en el dia de hoy por los derechos y recargos sobre las especies de la tarifa oficial de dicho impuesto.

nes de Alrica, siempre que contra 10	Derechos Arbitrios
Puntos de recaudacion.	-neiv recargos in municips in in Total.
	pesetas cs. pesetas cs. pesetas cs.
de los Tribunales de justicia,	market 20 de Febrero de 1872 - Au-
Fielato del Abasto : 2522.000	
b and new Matadero. 101, 20180 16. 201.	441,32 Haut y senil ab 0441,32
· Ferro-carriffungo solilah.	148,80 . 75,27 224,07
sing out Santander	37,97 13,02 50,99
	.sl ob 0141,10 mus 015,96 . om 157,06
s ograp des Franciass. 18. ignatationes.	.9las sb 74,85 sb 11 24,84 solder 99,69
and sup ar San Pedro !!	. Togiv y 659.580s as ol43,48 dates 75,06
	las garantias aus reconoce a todos los.
Oficina de Administracion	capanoles la Gonstitucion del Estado,
oede para aquel objetoDr toat orden, acordada en Consej	1396,46 149,88 1546,34
fastion na unendoes, uando profi eff	nadas en el all. o.", bace preciso que

Ministerie se dieten las érde-, de Ministres, le comunice à V. E. para Burgos 22 de Febrero de 1877.-Ramon Somoza.-El Jefe económico, José colde Castro y Rabaza. se cold asonot col collomnot covidence con the real

. Anuncios particulares.

Consta de de caballos, dedicados

SILVESTRE BAIGORRI,

HERRERO Y CERRAJERO,

calle de San Gil, núm. 8, en Burgos, construye toda clase de aparatos ortopédicos para corregir las imperfecciones en los pies, piernas y brazos, y tambien corsés para salvar las deformidades en la espalda.

GUIA GENERAL DE BURGOS

D. ANTONIO BUITRAGO Y ROMERO.

Contiene cuantos datos son necesarios para todos los pueblos que tienen relacion directa con esta Capital. Noticias interesantes de la provincia, aranceles, oficinas, etc., e

Los pedidos de dicha obra pueden dirigirse al autor, que vive en Burgos, Isla, 19, acompanando su importe de 20 reales vellon.

LA BURGALESA.

politicos y conexos, sio otra excepcion

Fábrica de cerillas fosfóricas.

Por nuestra cuenta, y en beneficio del público, hemos establecido en esta Capital, Portales del Mercado, n.º 14, un surtido depósito de cerillas con la considerable rebaja que se observa en los precios siguientes: olas imisenos na

muchos anos	Gruesa.	Paquete.
Cerilla ordi-	N. 3 - 13 rs.	10 ctos.
naria	12. 4. — 15 »	12 .
Id. fina	$\begin{array}{cccccccccccccccccccccccccccccccccccc$	
Id. superior,		
sin humo	8.—22	17 .

Muy pronto, tal vez en la próxima semana, podremos presentar al público tres nuevas clases de cajas, que por su forma v variedad podrán competir con las mas elegantes de su clase. Locali

Burgos 20 de Febrero de 1877.= Fernandez, Hortuve y Comp. (26)

ALMACENES DE FERRETERÍA,

Plazuela del Arzobispo, n.º 18. -Burgos.

(Siempre barato, y ahora mas que nunca.) Hierros dulces y fundidos y clase

especial para herraje y clavo, aceros ingleses y del país, plomos, zinc y otros metales, herramientas y clavazones de toda clases y herrajes para puertas, balcones y ventanas, de sanagail vel

Camas de hierro inglesas y del país, Bateria de cocina, etc. etc.

Puntas y clavos desde 13 cuartos libra en adelante.

Clavillos para zapatos desde 15 id. Tachuelas para id. desde 16 id. Hierro dulce para calzar desde 7 id.

Acero para rejas. (Se hacen precios económicos por mayor.) of various of solution 15-50

MAQUINAS PARA COSER.

J. Miguel Olivan .- Burgos.

Al terminar el dueño de este Establecimiento el año último sus compromisos comerciales con determinada casa, y en relacion directa con los mejores fabricantes norte-americanos, alemanes é ingleses constructores de máquinas para coser, aumenta desde esta fecha en sus almacenes la venta de máquinas de todos los sistemas conocidos; y al dar cumplidas lecciones de costura y mecanismo en ellas será fácil al comprador observar las ventajas de cada uno de ellos.

Sin aficion pues por ningun sistema ni compromiso con fabricante alguno, vende su dueño las máquinas que el público prefiere; y si por obligaciones del que empieza no hace por ahora sinó ventas al contado, ofrece en cambio las principales máquinas de pie á los siguientes precios:

Bradbury, para reemplazar eláswilson, silenciosa, 700 reales.

Singer, perfeccionada, 700 reales. Howe, intermedia, 800 reales.

Garantizadas todas por cuatro años y con lecciones prácticas para su manejo y conservacion.

Con iguales ventajas, y á precios tambien reducidisimos, las de mano Belgravia, - Canadense, - Germania, Welligton, - Victoria, - Favorita, Princesa, etc. etc., con el mejor surtido en hilos, sedas, agujas, aceites y lanzaderas.

Embalajes á responsabilidad, remitiendo á correo seguido catálogos ilustrados à cuantos pedidos se le dirijan y los honorarios que se concede á los agentes que faciliten la venta de máquinas que de todos los sistemas vende

En Vitoria, Plaza Vieja, 2. - En Burgos, Cantarranas, 7 y 9. — José Miguel Olivan. 12

positos, y animada de los mas allos ESTACION METEOROLÓGICA

el Rey (q. D. soonus landignado dispo-

ner. de acuerdo con el Consejo de Mi-Observaciones del dia 21 de Febrero Embriador de S. M. en P.7781 ab los

Barómetro ... $\begin{cases} 9^{-h} \text{ m. A} = 687.2. \\ 3^{-h} \text{ t. A} = 687.5 \end{cases}$ oup arejust 9 mi ter secom 2.8.

Psicrometro 3 h t. ter. seco=4 0. ter. hum. = 3,2.

Wilse et 6 61 max i sol max i sol max i sol Temperatu-) Min. sombra=5,0. sombra=-2,8. Temperatu-

reflector=-5,4. Direccion del \$9 h m.=N.o nelloses of viento...... 3 h t.=N.

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.